

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 8.580/2012

**Edicto notificación Resolución Expedientes Sancionados por infracción Ordenanza Venta Ambulante**

Expedientes: VA/001/2012, VA/002/2012, VA/004/2012, VA/009/2012 y VA/013/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Comercio Ambulante en Córdoba (B.O.P. nº 51, de 4 de marzo de 1994), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido de los denunciados, éstas no se han podido practicar.

Los expedientes citados obran en la Delegación de Comercio y Vía Pública (Unidad de Venta Ambulante) sita en la C/ Capitulares s/n, (Edificio Ayuntamiento) estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de los Decretos de Incoación.

El plazo para interponer la Reclamación Económico-Administrativa será de un mes, a contar desde el día siguiente a esta publicación. Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde esta publicación, de forma potestativa, Recurso de Reposición. Los escritos se presentarán en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

**- Denunciado: D. Rafael Real Tubio.**

Hecho imputable: Ejercer la venta ambulante en la vía pública sin autorización (venta de ajos).

Infracción: al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Artículo 3, en relación con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba que determina, "el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa".

Importe: Seiscientos (600 euros).

**- Denunciado: D. Rafael Torres Naranjo.**

Hecho imputable: Ejercer la venta ambulante careciendo de autorización (venta de patatas), el día 29 de mayo de 2012, en C/ Hnos. Juan Fernández, junto colegio.

Infracción: al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de mayo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Artículo 3, en relación con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba que determina, "el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa".

Importe: Seiscientos (600 euros).

**- Denunciada: Doña Macarena Cortés Rodríguez.**

Hecho imputable: Ejercer la venta ambulante sin autorización (venta de plantas), el día 1 de junio de 2012, en C/ San Alberto Magno (Hospital Reina Sofía).

Infracción: al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Artículo 3, en relación con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba que determina, "el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa".

Importe: Seiscientos (600 euros).

**- Denunciado: Don Rubén Peña González.**

Hecho imputable: Ejercer la venta ambulante sin autorización (venta de sandías), el día 13 de junio de 2012, en Avda. Almogávares, junto Banco Santander Central Hispano.

Infracción: al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Artículo 3, en relación con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba que determina, "el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa".

Importe: Seiscientos (600 euros).

**- Denunciado: Don Juan Carlos Calvillo Ordóñez.**

Hecho imputable: Ejercer venta ambulante sin autorización, de productos perecederos, el día 7 de agosto de 2012, en C/ Tomás Luis de Victoria s/n.

Infracción: al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Artículo 3, en relación con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba que determina, "el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa".

Importe: Seiscientos (600 euros).

Córdoba a 21 de diciembre de 2012.- El Concejal de Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto número 4.687, de 8 de mayo de 2012, Ricardo Rojas Peinado.